

LA NACION,

DIARIO PROGRESISTA.

Edición de Provincias.

MADRID.—Un mes, 12 rs.—Tres, 34.—Se suscribe en la Administración, calle de la Independencia, núm. 1, cuarto segundo derecha.—En provincias, en casa de nuestros correpondentes, y principales librerías.—La suscripción empezará el 1.º y 16 de cada mes.

Viernes 2 de Marzo de 1866.

PROVINCIAS.—Suscribiéndose en la Administración ó pagando por letras ó sellos: tres meses, 42 rs.; seis, 78; un año 150. Por conducto de correpondal, ó girando contra el suscriptor: tres meses 45; seis 84.—EXTRANJERO Y ULTRAMAR.—Seis meses, 140; un año 270.

Año III.—Núm. 543.

MADRID.

VIERNES 2 DE MARZO.

PRESUPUESTOS DE 1866-67.

Antes de continuar el examen detallado de los presupuestos, nos vemos otra vez precisados á contestar á EL DIARIO ESPAÑOL, que en su número del miércoles replica á nuestro último artículo consagrado á este asunto.

Cualquiera que sea el modo de ver del periódico ministerial, debemos decirle que no es justo al suponer que nos guie en nuestros trabajos el deseo de hacer la oposición al señor Alonso Martínez. Siempre hemos sostenido que este ministro, si quiera se hallase animado de las mejores intenciones, no haría prosperar la Hacienda española, porque perteneciendo á un partido conservador, sería impotente para sobreponerse á los elementos poderosos que influyen en la dirección del mismo, y mas aun para esquivar los compromisos adquiridos por los hombres y fracciones que le prestan su apoyo.

Esto no es atacar á una persona determinada; es atacar á toda una escuela, que desgraciadamente viene monopolizando hace muchos años el gobierno de la patria. Hemos dicho y repetimos que solo el partido progresista tiene condiciones y medios para resolver ventajosamente el problema económico; y ante esta convicción profunda cedan cualesquiera consideraciones á que pudieran ser acreedores tales ó cuales hombres que militen en los partidos conservadores.

No hemos negado el Sr. Alonso Martínez haya disminuido algunos gastos en los nuevos presupuestos; pero si hemos añadido que tales economías apenas merecen tomarse en cuenta. Por otra parte, pueden considerarse como economías efectivas algunas de las que aparecen en el presupuesto? Para el año económico actual estaban consignados, con destino á la escuadra del Pacífico, seis millones de reales, y el ministro los rebaja en su totalidad para el año de 1866-67. Digase de buena fé si una vez declarada la guerra no se habrán de gastar, no solo los seis millones, sino sesenta. Vendrán mas tarde los suplementos de crédito, y en vez de haber economías, resullarán verdaderos aumentos.

Pero dice EL DIARIO que las importantes economías son el cerrar el periodo liquidador de nuestra Deuda, y el garantizar el saldo resultante en la Caja de Depósitos. Respecto á lo primero, hace ya mas de un año que reclamábamos nosotros semejante medida, y, por consiguiente, no hemos de combatir el que por el Sr. Alonso Martínez se haya puesto en planta. Pero no es esta la cuestión. ¿Cree acaso nuestro colega que ya no se harán mas emisiones de papel, ni se creará nueva Deuda despues de estas disposiciones? En primer lugar, se seguirá emitiendo la equivalente al producto de bienes nacionales vendidos; y en segundo lugar, tarde ó temprano se harán, para saldar el déficit, nuevas emisiones por leyes especiales.

Así que, aun cuando se cierre la puerta á las reclamaciones de créditos antiguos, y á las conversiones abusivas que durante muchos años se han venido haciendo, sin que jamás se haya dado con los responsables, siempre tendremos en pié la cuestión del déficit como amenaza constante contra el país.

¿Qué hemos de decir del proyecto relativo á la Caja de Depósitos? Importa poco que esa que EL DIARIO ESPAÑOL llama sangría suelta se contenga, si por otra parte se vuelve á los tiempos de los giros y negociaciones. Y que el Sr. Alonso Martínez ha vuelto á tales tiempos nos lo demuestra el estado que en la GACETA de ayer aparece referente al movimiento de la deuda flotante durante el mes de Enero último. Cuando con el importe de los últimos empréstitos se habían recogido los giros y letras pendientes, no resultando en fin de año otra deuda flotante que el saldo á favor de los imponentes en la Caja general de Depósitos, y el de los partícipes en las rentas, nos hallamos con que el Sr. Alonso Martínez ha emitido en el mes de Enero, con descuento que desconocemos porque no se publica, letras y pagarés por valor de cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta mil reales.

Ante estos hechos desaparecen todas las promesas y seguridades de mejoras hechas por el ministro de Hacienda, quien no puede ya esperar consideración alguna despues de

tales giros y negociaciones. Invocará, como han invocado siempre todos los ministros, las necesidades apremiantes del servicio, razon elástica que no nos causa ningun efecto.

Respecto á las reformas en las contribuciones, volvemos á decir que solamente tienen por objeto buscar mayores rendimientos, sin consideracion al tristísimo estado en que se encuentra la riqueza nacional. Lejos de ser opuestos á la cuota proporcional en la contribucion de inmuebles, diremos á EL DIARIO que ya en 1856 sostuvimos en las columnas de otro periódico liberal la utilidad de esa reforma.

El Sr. Mon en su breve ministerio de 1858 la planteó por medio de una real orden; pero la union liberal se apresuró á anularla, declarando el Sr. Salaverría que mas queria cuatrocientos millones seguros que quinientos probables.

Ahora vuelve el Sr. Alonso Martínez á aquel pensamiento, pero con la circunstancia de conservar la cuota fija de cuatrocientos treinta millones, sin perjuicio de lo que pueda producir la cuota proporcional del contribuyente. Es decir, que lo que se busca en primer término es el asegurar los ingresos del Tesoro, no teniendo por principal objeto la justicia en la distribucion de las cargas.

Ya ve EL DIARIO ESPAÑOL que á los progresistas no nos asustan ciertas medidas, que tenemos muy estudiadas hace muchísimo tiempo.

Respecto á que las Cortes Constituyentes no llevaron á cabo las grandes reformas que intentaron, solo diremos, que mal pudieron hacerlo, cuando fueron disueltas á canonazos por los amigos de EL DIARIO.

No quiere este entrar en comparaciones entre la administracion progresista y la de union liberal, y se comprende perfectamente por mas que diga que de hacerlo redundarian en perjuicio de nuestro partido.

Nosotros si estamos dispuestos, aunque no declamaremos, sino que aduciremos hechos concretos y determinados. ¿Quién puede negar que las Cortes Constituyentes se conquistaron gloriosa memoria por sus disposiciones en materias económicas? Si EL DIARIO lo niega, tanto peor para él; porque ó estará obcecado por la pasion de partido, ó habrá olvidado la historia contemporánea.

Habíase proyectado en Lisboa una reunion popular, á fin de hacer una demostracion contra cierta medida adoptada por el gobierno; reunion que debia verificarse al dia siguiente de aprobada por la Cámara de los pares la resolucion á que aludimos. El proyecto, sin embargo, no llegó á realizarse, pues el marqués de Niza, en cuya casa se habia hospedado el general Prim, dirigió á nombre de éste á los diarios de aquella capital la siguiente carta, que tomamos de la GACETA DE PORTUGAL:

«Señor redactor: Acabo de recibir una carta del general Prim, en la cual me dice que habiendo deseado constantemente, desde que pisó el suelo portugués, que su presencia entre nosotros no sea causa de ninguna manifestacion que pueda perturbar el sosiego público, me pide que me dirija en su nombre á los diarios de la capital, que habian pedido al gobierno permiso para celebrar una reunion el dia 25 del corriente, rogándoles se abstengan de toda demostracion pública, y asegurándoles que lleva profundamente grabado en su corazon el sentimiento de gratitud que le inspiró la manera con que fué recibido en este país.

Cumpliendo con los deseos del general dirijo á usted estas líneas, pidiéndole se sirva publicarlas, y añadiéndole que en el mismo sentido escribo á los dos beneméritos ciudadanos que, á instancias mías, firmaron la solicitud de permiso para la reunion indicada. De usted, etc.—Marqués de Niza.»

Leemos en LA DISCUSION: «Entre las varias cartas confidentiales, con cuya lectura abrumó al Congreso el ex-embajador asturiano, hay algunas en donde se lee al final: «Póngame usted á los piés de la señora.» Estas cartas estaban dirigidas por el señor Mon al Sr. Bermudez de Castro. Es lo mas notable que contenian aquellos documentos.»

Lo creemos sin la menor dificultad.

En vista del resultado del acto de conciliacion celebrado ayer, la «Asociacion de los Amigos de los pobres» no acudirá en su demanda entablada contra el señor ministro de la Gobernacion al juzgado de primera instancia y si ante el elevado tribunal á quien se ha dicho que corresponde la resolucion de este asunto.

Ayer se recibió en Madrid el siguiente telegrama: Lisboa 1.º.—El general Prim con su familia se em-

barcó anoche en el paquete inglés Rhone, saliendo con direccion á Southampton.

Véase lo que, segun EL DIARIO ESPAÑOL, se deduce de la correspondencia epistolar que en Junio y Julio del año pasado sostuvo el Sr. Mon con el Sr. Bermudez de Castro, y de las terminantes palabras de éste:

1.º Que el Sr. Mon anunció, pero no hizo dimision del cargo que desempeñaba, á pesar de que sabia que el actual Ministerio estaba resuelto á reconocer el reino de Italia. 2.º Que el Sr. Bermudez de Castro le habia participado que su dimision seria aceptada, en cuanto la presentase. 3.º Que á pesar de esta insinuacion, el Sr. Mon no solo no presentó su dimision, sino que tomándose de unas palabras de buena educacion que el Sr. Bermudez de Castro le escribió en una de sus cartas, diciéndole que sentiria que el país se viese privado de sus servicios, retiró lo que podriamos llamar su «carta de dimision», sin duda por no dar un disgusto al referido señor ministro; y 4.º, que nuestro respetado y querido amigo dimitió por fin la embajada de Paris, de pues de haber recibido una carta en que el señor ministro de Estado le manifestaba terminantemente que era imposible que continuase en aquel puesto.»

Desgraciada campaña parlamentaria ha hecho esta vez el Sr. D. Alejandro Mon. Demostrado lo que demostrar se propuso el señor Bermudez de Castro, parecemos que el fervor anti-italiano y la seráfica union de que apropió el llamado poder temporal ha hecho alarde S. E., no han de valerle ninguna bendicion apostólica, porque en realidad no la merecen las conversiones que se verifican entre la espada de la destitucion y la pared de un destino idolatrado.

No sabemos por qué se presenta ahora á nuestra memoria aquel famoso cuarto partido de que tanto se habló en la prensa y en los círculos políticos no há muchos meses, y al cual nuestro difunto colega LA VERDAD apelaba con razon el partido de los tres embajadores. Uno de ellos parece indudable que pasó á mejor vida; pero ¿se sabe qué suerte corren actualmente los otros dos? Digámoslo mas claramente: ¿se sabe en qué campo militan hoy, á qué partido hacen en estos momentos la corte, ó por qué camino marchan los señores aludidos á la reconquista de sus perdidas embajadas?

EL ESPÍRITU PÚBLICO dice con un desenfado admirable que el Sr. Orovio «no debió ser ministro de un gabinete que nació muerto.»

Nótese que el gabinete á que el colega se refiere, es el que presidió D. Ramon Maria Narvaez desde el 16 de Setiembre de 1864 hasta el 22 de Junio de 1865.

Ahora bien: si el Sr. Orovio preguntase al Espiritu Público cuáles fueron las causas, cuál el quid, pues todo tiene su quid de lejas abajo, que le indujeron á ser tan estrepitosamente ministerial de un gabinete que nació muerto, ¿qué contestaria ese periódico, que llamándose moderado, cae diariamente como un pedrisco sobre el partido moderado? ¿Qué hombres, señor, qué hombres!

Un correpondsal de Paris de la INDEPENDENCIA BELGA dice que allí no se cree que la Inglaterra autorice la estancia del general Prim en Gibraltar.

Dice entre otras cosas EL ESPAÑOL á EL DIARIO ESPAÑOL.

«Y como si esto no fuese bastante (el colega se refiere al decantado liberalismo de la situacion), como si nuestras aseveraciones no fuesen la expresion de una verdad sentida, el Sr. Posada Herrera ha venido á corroborar ayer mismo en el Senado un discurso contra la imprenta, que de seguro podrá hacer suyo el Sr. Cárlos, á la manera que EL PENSAMIENTO ESPAÑOL ha aceptado, ha hecho suyos tambien los proyectos á que antes nos hemos referido.

Y como si el pensamiento que procuramos desenvolver en nuestros artículos anteriores; como si el fondo de la cuestion política que era la base de ese pensamiento mismo, tuviese algo que ver con otras cosas. EL DIARIO trae á colacion todo ese conjunto de lugares comunes y de generalidades, y por millonésima vez habla de anticipos, de compras de trigos, de subastas, de violacion de la ley de empleados, y de las elecciones hechas sien lo ministro el Sr. Gonzalez Brabo, cuando, como recordarán nuestros lectores, nosotros no há á hablado, ni teníamos para qué hablar de las famosas elecciones hechas con el auxilio poderoso de la sublimidad moral del Sr. Posada; ni de aquellos escandalosos alzamientos de caudales que durante el mando de la union liberal tuvieron lugar con asombro de la nacion en Madrid, Lugo, Cádiz, Coruña, Lérida, Toledo, Tuy, S.º de Granada, Cáceres, Guadix; ni de la fuga de los administradores de loterías de Zaragoza y de Tudela, llevándose consigo los productos de la recaudacion; ni de los robos, ni de las estafas descubiertas en Soria, Córdoba y Sevilla; ni de los planes de defraudacion descubiertos en Puerto-Rico y Cuba; ni de la negociacion de billetes del Tesoro, llevada á cabo el 26 de Marzo de 1860 con infraccion manifiesta del art. 10 de la ley; ni de aquella ruidosa cuestion sobre inmigracion de chinos; ni de la subasta de tabaco habano hecha en 19 de Julio del año 1860; ni del expediente sobre desfalco de 5 millones de reales en el ramo de loterías de la Habana; ni de la venta de armas hecha al Museo de artillería, etc., etc.»

Dice entre otras cosas EL DIARIO ESPAÑOL á EL ESPAÑOL:

«..... ¡Conjunto de lugares comunes y generalidades llama el colega con la mayor frescura á la serie de excesos que constituye la vida del moderantismo! ¡Ah, que ese conjunto de generalidades y lugares comunes es precisamente lo que ha hecho que aquella fraccion se encuentre en el miserable y repugnante estado en que se halla!

¡Lugar comun fueron, por ejemplo, el empréstito Mirás y el anticipo Domenech, que tanto nos han sorprendido! ¡Lugar comun fueron el arreglo de la Deuda, la subasta de trigos y tantos otros hechos, cuya relacion seria interminable! ¡Lugar comun y vulgaridad insignia fué, sin duda alguna, la causa de los cargos de piedra y la revolucion que al grito de moralidad hizo levantarse al país en masa como un solo hombre! ¡Lugar comun tambien esa desastrosa compra de trigos, cuyo expediente desapareció habiendo que formar otro nuevo, compra en la que, segun se dice, de sesenta millones empleados, treinta y tantos no pueden justificarse; compra en la que en su dia pediremos que se aclare la cuestion hasta sus últimos límites, pues hay necesidad de saber cuándo, cómo, dónde y á qué precios se compraron los granos y cómo se vendieron, y si la administracion debió admitir los averiguados, ya que era cuenta de la casa omeñada entregrados en perito estado! ¡Lugar comun las contratas hechas para surtir de tabacos nuestras fabricas y para venderse como cigarros hechos en la Habana los fabricados en Sevilla! ¡Lugar comun!... ¿pero á qué hemos de cansarnos y molestar inútilmente á nuestros lectores que conocen tan bien como nosotros ese modo de administrar, que puede calificarse gráficamente de á la moderada? Y hechos son estos, respetados, independientes de la conducta buena ó mala de un pobre empleado: aquellos hechos fueron llevados á cabo por el superior criterio de los gabinetes del moderantismo, alcanzando la responsabilidad á todo el partido.»

¡Ved ahí á los dos grupos turnantes pintados por sí mismos!

Parece, dice LAS NOTICIAS, que en breve aparecerá de nuevo nuestro colega LA DEMOCRACIA, no figurando en su redaccion los señores Carrascon, Barcia, Pruneda y Ramirez, que antes tomaban parte en ella.

De uno de nuestros colegas tomamos lo que sigue:

«En uno de nuestros últimos números publicamos la relacion de las personas que han sido condenadas por el Consejo de guerra, á la vez que D. Juan Prim.

Hé aquí ahora la relacion nominal de los diputados periodistas condenados por el Consejo de ministros á votar la ley de imprenta mas restrictiva que se ha conocido en España:

- Lorenzana.
- Mantilla.
- Núñez de Arce.
- Roberts.
- Viedma.
- Alarcón.
- Ortiz de Pinedo.
- Gasset y Artimo.
- Chinchilla.
- Lopez Guizarro.
- Escosura.
- Romero Ortiz.
- Navarro.
- Campanor.
- Carballo.
- Chacon.
- Rascón.
- Casaval.

De estos señores, unos están en activo servicio, otros descansando de las fatigas periodísticas en elevadas posiciones que conquistaron por medio de la prensa. En este número se cuentan los Sres. Lorenzana, Mantilla, Roberts, Romero Ortiz y Navarro. Antes de ser unionistas, pertenecieron á la prensa mas avanzada los Sres. Núñez de Arce, Viedma, Alarcón, Ortiz de Pinedo, Escosura, Romero Ortiz, Carballo y Rascón.

¿Se cumplirá la sentencia del Consejo de ministros? ¿Pues no ha de cumplirse? Estas cosas no se preguntan en la España conservadora.

Dice LA RAZON ESPAÑOLA que no quiere para sus esposas ni sus hijas catolicismos á lo Nocedal.

Y luego, con una socarronería que espanta pregunta la muy taimada:

«¿Nos ha entendido EL PENSAMIENTO?...» Nosotros creemos que se resolverá á entenderlo, á fin de evitar que se lo expliquen, ¡porque si se lo explican!...

Han vuelto á suscitarse entre LA REGENERACION y LA LEALTAD las antiguas cuestiones de suscripcion, ó lo que es lo mismo, de cuartos, que ocasionaron no hace mucho tiempo cierta famosa y nada edificante polémica entre LA REGENERACION y LA ESPERANZA.

¡Vaya en gracia por el desinterés de los neos! Todo esto, dirán tambien, por supuesto, que redunde en mayor gloria de la causa de la religion.

No sabemos de dónde habrá sacado LA POLITICA que LA NACION se contenta, ni mucho menos, con la Constitucion de 1845 ó sea con eso que se llama la legalidad existente. Si es error, salga de él nuestro colega, si es reclamo, es inútil. Recuerde LA POLITICA lo que el partido progresista ha dicho sobre este punto en su último manifiesto, y le bastará esto para comprender que se ha engañado por completo.

No creemos necesario añadir mas para desautorizar la indicacion del diario unionista, ni nos es posible por ahora expresar las ra-

zones que demuestran la razon que nos asiste para proceder de este modo.

Habla un colega unionista:

«¿Qué pintura tan triste la que hizo ayer en cuatro palabras el Sr. Figueroa de ambos jefes, el honorario y el activo, del partido progresista!

Espartero, decía el señor diputado, es mas querido que respetado y Olózaga es mas respetado que querido: ó lo que es lo mismo, decimos nosotros: Espartero tiene la popularidad sin la autoridad y Olózaga la autoridad sin la popularidad.

No comprendemos los jefes de partido, sin que reunan á la par estas dos indispensables condiciones, si lo han de ser con algun fruto.»

Nosotros por nuestra parte no comprendemos los jefes de partido que no reunen ninguna de las citadas condiciones; y sin embargo, créanos nuestro colega: los hay los hay.

Habla LA REGENERACION:

«Nuestro ilustrado correpondsal de Valencia, nos escribe una larga é interesantísima carta, que la abundancia de materiales nos obliga á retirar, dándonos cuenta del motivo insustancial de Bachezart, con el cual se presenta otra vez para la Europa la cuestion de Oriente. Al concluir su carta, nuestro amigo nos da tambien, como acostumbra, algunas noticias sobre don Carlos y D. Alfonso de Borbon, con quienes, para asistir á su augusta madre, ha pasado una larga temporada el duque de Módena. Sabido es, nos dice, y esto es textual, que este ilustre príncipe no transige con el liberalismo (enemigo de la libertad), y en este punto es de creer que hubiese exigido de sus sobrinos el juramento de Anibal, si ya ellos no lo hubieran hecho espontáneamente, por la fuerza de la conviccion y de la sangre. En cuanto á su empeño en ir á defender al Padre Santo, el duque ha aprobado lo que se ha hecho, por lo que dije á ustedes en mi última carta.»

¡Profanos! ¡Así entráis, á saco, sin temor á rey ni á Roque, por el campo sagrado de LA ESPERANZA, haciendo, como vulgarmente se dice, mangas y capiroles con los hijos de D. Juan, y poniéndoles en ridículo en el mero hecho de compararlos á Anibal? Ni la propiedad de LA ESPERANZA respalan ya los santos de la época. ¡Y luego truenan contra el socialismo!

Notable fué por mas de un concepto el discurso que ayer pronunció en el Senado el distinguido jurisconsulto Sr. D. Cirilo Alvarez, en contra del dictámen de la comision de dicho cuerpo encargada de emitirle, por consecuencia de la reforma y anulación de algunos artículos de la ley de imprenta vigente.

Ni el Sr. Sanchez Silva con su acostumbrado gracejo, ni el señor ministro de la Gobernacion con su desenvoltura peculiar, lograron destruir los argumentos que, dentro de los buenos principios, adujo el Sr. Alvarez, con la templanza y la cortesía que le distinguen.

Las secciones del Congreso autorizaron ayer la lectura de la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.º Se declaran exentas de toda contribucion por término de diez años, á contar desde la fecha de esta ley, cualesquiera industrias nuevas que empleen primeras materias nacionales, se introduzcan en el reino.

Se reputa nueva para los efectos de la presente ley toda fabricacion no practicada hasta ahora en España.

Art. 2.º De igual beneficio disfratará todo procedimiento fabricil que un recayendo sobre una industria ya practicada en España, induzca algun aumento ó mejora en su produccion.

En este caso, las industrias pagarán con arreglo á las tarifas vigentes, y la exencion se limitará á la diferencia entre la cuota que satisficiera el antiguo, y la que deberá satisfacer el nuevo procedimiento.

Art. 3.º Toda industria nueva ó procedimiento fabricil que se refieren los artículos anteriores, si empleasen primeras materias extranjeras, gozarán de la misma exencion por el plazo de cinco años.

Art. 4.º Los edificios que se construyan para estos objetos, quedarán exentos de contribucion durante diez años.

Art. 5.º Se cederán por el precio de tasacion á los particulares ó compañías industriales á quienes alcanzare esta ley, los terrenos de dominio público que hayan de ocupar para el aprovechamiento de las aguas, como fuerza motriz ó para la construccion de edificios y sus dependencias. Estos terrenos se pagarán en los mismos plazos y términos que los bienes nacionales.

Art. 6.º Los empleados, dependientes y obreros de estas empresas industriales, gozarán del beneficio de vecondad para el aprovechamiento de leñas, pastos y demás disfrutes comunes en los pueblos en cuyo término se establezcan.

Art. 7.º Siempre que se hallen situadas fuera del radio fiscal de las poblaciones, estarán asimismo exentas del pago de los derechos de consumo.

Art. 8.º Se declaran libres de derecho de introduccion las máquinas, instrumentos ó herramientas necesarias á las nuevas industrias ó procedimientos, por tiempo de diez años ó de cinco, segun los casos que determinan los arts. 1.º y 3.º

Art. 9.º La direccion general de Contribuciones formará y publicará en el término de tres meses el registro de las industrias que existen en España, sujetos al pago de contribucion, expresando los procedimientos ó sistemas mecánicos que en ellas se emplean, y se considerarán para los efectos de esta ley como nuevas en el país las industrias ó procedimientos que no aparezcan comprendidos en el mencionado registro.

Art. 10. La propiedad, así mueble como raiz, el capital de los extranjeros dedicados al establecimiento de estas empresas industriales, se hallarán bajo la especial proteccion del Estado, y quedarán además exentos de represalias, confiscaciones ó embargos por causa de guerra.

Art. 11. Los particulares ó compañías industriales que pretendan obtener los beneficios de la presente ley, acudirán al ministerio de Fomento, el cual dentro del plazo de tres meses circulará las órdenes oportu-

Dijo uno: pese á quien pese... Yo soy de ese parecer... Dijo otro: no puedo ser... Y dijo él: tambien soy de ese.

La serie de hechos que he citado, demuestra que el señor duque de Tetuan, en su manera especial de ver las cosas propias y ajenas, habia incurrido en los tristes errores completamente innecesarios: he permitido demostrar que seguia incurriendo en ellos: pero olvidé que entre los de fecha algo atrasada hay dos importantes.

Del uno de ellos se hace relacion en una nota que se me entregó por un general respetable el año de 1867... Dijo otro: no puedo ser...

«Tres capitanes y dos tenientes del regimiento de infantería de Extremadura trataron de sacar sus compañeros para unirse á las demás fuerzas sublevadas, al amanecer del 28 de Junio de 1854. El capitán D. Miguel Fernandez se opuso al movimiento, fué herido de un pistoletazo por uno de los capitanes sublevados; pero pudo salvarse, é impedir que saliera la fuerza, por un cabo llamado D. José Dominguez y algunos soldados. Los oficiales insurrectos se fugaron abandonando sus banderas. S. M. la Reina concedió al capitán el empleo de segundo comandante, y al cabo el grado de subteniente, poniéndolos S. M. misma la clarrrettera en el selen del Prado el día 29 á vista de la guarnicion de Madrid.

Cuando triunfó la revolucion, estas gracias fueron anuladas; y si se reholó la del capitán, no así la del cabo, á quien se le dió la licencia absoluta, y cuyo mérito es tal, que habiendo vuelto á sentar plaza, fué nombrado cabo á los cuatro meses por elección, y sargento segundo por mérito de guerra.

Uno de los primeros actos del general O'Donnell al entrar en el poder, fué anular las gracias concedidas á los oficiales y jefes que habian sido fieles, sujetando á este decreto aun á los que las habian recibido por méritos particulares.

En la trasposicion de eso, señores, el día 17 de Julio de 1854 se sublevó en San Sebastian el regimiento de infantería de Borbon, poniéndose al frente un comandante del mismo, hoy brigadier. El brigadier que le mandaba, Sr. Gasset, fué preso por un cabo llamado Cuba, que iba acompañado de una turba de soldados ébrios, y á quien por este hecho se le dió el empleo de subteniente.

«Cree el señor duque de Tetuan que el ejército no sabe de memoria todos estos hechos? Pues los sabe, y cuando una vez ha llegado la cuestion al terreno de la fuerza, el señor duque de Tetuan le imposibilita el estudio de hechos y esta persistencia en ellos, y sin embargo, S. S. no quiere enmendarse: hace ocho dias en la Cárcel ha aparecido vacante el cargo de general; cuatro debían cubrirse con brigadieres. Yo no tengo nada que decir de las personas agraciadas; pero el señor duque de Tetuan que tenia cuatro combinaciones en su mano, ¿por qué pone á una persona de mucha significacion al lado de S. S., en la vacante que procede de la exoneracion del general Contreras? (Murmuró.)

la continuation del estado de sitio. Nosotros y nuestros generales nos hemos ofrecido al gobierno en estas circunstancias, y el gobierno no ha admitido nuestros servicios; pero en cambio ha ocupado á algunos generales en comisiones que no eran las mas propias para el momento. Ya lo hizo tambien S. S. en Africa, donde vió el funestísimo ejemplo de ir á mandar un ejército á las playas enemigas, pudiendo ocasionar con esta conducta el conflicto de que si S. S. hubiera sido derroado aquel ejército, cambiara toda la politica del pais.

Así es que la nacion no puede menos de decir que quisiera que el gobierno se acordara de lo que se hizo en estas circunstancias han ido á perseguir á los enemigos del trono y de la régia prerogativa el señor ministro de Marina y el director general de ingenieros, arrancándolos á sus despachos, sobre todo al primero, cuando tales complicaciones experimentamos en el Parí, ¿Por qué paga el pais tantos dignismos generales, como tienen envenada su espada contra su voluntad, si ha de suceder esto siempre?

No quiero hablar mas sobre la cuestion de la última sublevacion, porque me reservo hacerlo cuando pueda traer ciertos datos; pero el gobierno esta siguiendo una conducta, que si fuera la del partido moderado, seria lugar á muchas exclamaciones; yo por ahora diré á los señores ministros que se dignen oír mi voz, y que bajen tranquilamente del Capitolio. En cuanto á vosotros, señores diputados, yo os diré una cosa que ya os he dicho otras veces. Yo comprendo una cosa que ya no comprendo á los que le siguen: nuestro querido compañero el Sr. Compositor, en un poema en que ha cantado á aquel hombre eminente, nos ha dicho: «¿A dónde vais?—A donde nadie ha ido.»

No voy á contestar al discurso del señor conde de San Luis, porque eso lo hará mi digno compañero el señor ministro de Ultramar. Yo no voy mas que á decir por qué no le contesto. No sé, señores, la impresion que habrá producido en vosotros el discurso de su señoría. Yo al oírle creí que no lo habian pasado doce años desde ciertos sucesos ó que su señoría estaba por primera vez aquí desde entonces. Yo tuve la parte que todos saben en los sucesos de 1854; en 1857, no siendo gobierno, expuse mi conducta en aquellas circunstancias, y declaré que no volvería á ocuparme de ella. Hicieron esto, no digo hacer otra cosa sine dejar que la historia me juzgue, y no diré una palabra mas. Estoy juzgado por la Corona, y por el pais, pues que tengo la confianza de la una y la de la mayoría de los representantes del otro. La historia nos juzgará á S. S. y á mí: espéremos tranquilos su fallo.

Un consejo daré á S. S. No se preocupe de lo que yo pienso, ni de lo que piensan mis amigos. Precépsese de lo que han pensado y hecho S. S. y sus amigos, y recuerde las protestas que uno de los hombres mas importantes del partido moderado ha hecho cuando su señoría ha hablado en la última legislatura.

Habiendo pasado las horas de reglamento, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó prorogar la sesion, haciendo uso de la palabra el señor ministro de Ultramar.

SENADO. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE LA TORRE. Extracto de la sesion celebrada el día 1.º de Marzo de 1866. Se abrió á las dos y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA. Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley reformando varios artículos de la ley de imprenta vigente.

El Sr. PRESIDENTE.—El Sr. Alvarez tiene la palabra en contra. El Sr. ALVAREZ.—Voy á combatir este proyecto señores señores, yo que no he sido periodista, que no soy, que probablemente no lo seré, y que no tengo ese entusiasmo por la libertad de imprenta que puede tener por ella los que la dejan su posicion y su fortuna; pero la estimó mucho, como estimó todos los progresos humanos, y además creo que la imprenta es una palanca poderosa de la civilizacion, que con los demás adelantos de toda especie que se están haciendo, ha venido á presentar á nuestra vista adelantos completamente desconocidos en las edades pasadas, y á hacer que no pueda verse en el porvenir, porque solo Dios es el que puede escribir el progreso de las sociedades humanas en el libro del destino. Estima además la libertad de imprenta por una razon especial, que es nueva y peculiar de los tiempos presentes, porque se ha hecho moda el escarmentar y menospreciar calientemente por aquellos que la deben mas que los que la estiman defendiendo.

Todo el mundo habla mal de la libertad de imprenta, todos la atribuyen cuantos males se notan en los tiempos presentes, y todos han tratado de dictar medidas sobre este punto, procurando encontrar el medio de hacerla que discuta razonable y moderadamente, porque así creen que han acabado todos los inconvenientes, sin considerar que cuando lo todo se ha empequeñecido; cuando la moralidad y la corrupcion se dejan sentir así en las esferas mas elevadas como en las mas humildes de la sociedad; cuando hay un decrecimiento que raya acaso en el ateísmo moral y político, cuando el país presencia cruzado de brazos acontecimientos de inmensa importancia que le obligan á grandes perturbaciones, y cuando asiste á estas luchas por adelantadas con un indiferentismo genial que espanta, no puede menos la imprenta de desentendarse de esa situacion en que nos encontramos.

autorizar la Constitucion la previa recogida, seria mejor barrojarlo y quedariamos como estábamos antes de la revolucion, en cuya época tambien se escribia, pues entre nosotros ha habido grandes publicistas, historiadores y escritores de toda especie. No es, pues, la previa recogida el sistema que conviene á quien sinceramente quiera cumplir con el precepto que se consignó en la Constitucion del Estado. Los que no lo quieren cumplir, deben tener el valor de sus opiniones, pues es mucho mas noble decir que ese artículo estorbaba, porque se cree imposible la institucion libre de la prensa en nuestro pais, que establecer esa previa censura disimulada.

Dentro de la Constitucion, señores, hay tambien un sistema medio que se ha ensayado ya, y que si no ha dado los resultados que apetecemos es por lo mal que se hizo su aplicacion, el cual consiste en la recogida, combinada con la denuncia, dando opcion al escritor para que elija entre los dos medios. Este sistema se consignó en la ley Necedal, en la cual se establecia una base que yo quisiera que el gobierno no hubiera olvidado, pues la recogida y la denuncia, dejando al escritor el derecho de elegir entre uno de esos términos, es lo único que puede conciliar el precepto constitucional con las necesidades de la época, y si no se ocurre á ese medio, el sistema represivo no puede pasar nunca de las penas pecuniarias.

La libertad de imprenta, señores, encierra problemas insolubles, como lo prueban los muchos ensayos que se han hecho en épocas diferentes, adoptándose cuantos medios han podido encontrarse para obtener de la imprenta la templanza y moderacion que seria de desear; y la verdad es que todos los gobiernos, aun cuando hayan sido compuestos de los hombres mas eminentes de Estado, han visto que sus ensayos no correspondian al objeto, y esto consiste en que se ha olvidado una circunstancia que hace que la imprenta no pueda confundirse con la palabra ni con la manifestacion escrita por medio de la pluma, y esta circunstancia es que la imprenta se escinde tras del anonimato, y no hay medio de averiguar quién es el autor de un artículo.

Alguna vez podrá suceder que en una averiguacion judicial, reuniendo todos los datos y antecedentes que se puedan reunir, se descubra el verdadero autor; pero, fuera de un caso de estos, la imprenta, como he dicho, se escinde tras del anonimato, y esa es la razon por que tiene que ser regida por leyes especiales.

El que da un grido subversivo en la plaza pública es una persona designable lo mismo que el asesino que mata, á quien puede salpicar la sangre de su victima, ó denunciarse su misma conciencia, y otro tanto sucede en los demás delitos que pueden sujetarse á la ley común, porque en todos esos casos puede la autoridad llegar á poner la mano sobre el que ha cometido el delito y hacer que la severidad de la ley caiga sobre el verdadero culpable. Pero en la imprenta no es fácil averiguar quién es el autor del artículo que se ha publicado, y que puede estar á tanta distancia, que ninguna de las personas que intervienen en la redaccion del periódico puedan decir siquiera quién es, siéndoles hasta fácil equivocarse, creyendo que es de una persona, cuando realmente lo ha escrito otra, á quien tal vez no conocen.

Da aquí, señores, ha nacido una ficcion, que de otra manera no tendria ni sentido comun, la ficcion del autor responsable, que de otra manera no tendria razon de ser y que venos adoptada, no solo en nuestro pais, sino tambien en otros que tienen una civilizacion mas poderosa que la nuestra y que se ha aceptado para tener una persona jurídica que venga á los tribunales, siendo bajo este aspecto tolerable, cuando al lado de ella la penalidad de los delitos de imprenta consiste solo en grandes responsabilidades pecuniarias, porque otra cosa no se puede justificar nunca á los ojos de la justicia.

Cuando oia decir al señor ministro de la Gobernacion el otro día que la cuestion era el saber si el editor es responsable, si es conveniente, ó si se puede prescindir de él, yo me he escandalizado, y los mismos partidarios de la escuela utilitaria se hubieran escandalizado, porque al creer que una cosa que chaca con los principios eternos de la justicia, con solo ser conveniente y necesaria puede ser aceptable, no es fácil comprenderlo. La condicion necesaria del sistema represivo cuando á su lado se establece la ficcion del editor responsable es la penalidad pecuniaria, porque es necesario ser lógico en el sistema que se adopta, y precisamente esa falta de consecuencia en el sistema es el gran inconveniente que tiene la ley que hoy rige y que se exagera en el proyecto actual.

Yo no voy á criticar la ley vigente, porque el señor ministro de la Gobernacion me diria que él no la habia hecho, que se la habia encontrado ya, y que no podia menos de hacerla cumplir y ejecutar, si bien yo puedo decir á S. S. que si la hubiera encontrado yo buena cuando la aceptó ese sistema en el proyecto de otra manera hubiera traído un proyecto de distinta índole.

En este supuesto lo que yo tengo que decir á S. S. sobre este punto se reduce á que los delitos puramente de imprenta no pueden someterse nunca al derecho comun, porque la prensa no puede delinquir de la manera que determina el Código penal para toda clase de delitos, sin que baste decir que si ese Código se reformara podría ponerse remedio á esto, porque entonces nuestro Código no se parecería á ninguno de los del mundo.

Lo que sucede es que por medio de la imprenta se pueden cometer ciertos delitos; porque subyugados que esta una revolucion y salen los revolucionarios armados á las calles, repartiéndose un periódico con proclamas incendiarias incitando á las masas á la pelea y excitando á otra porcion de cosas, esto no será un delito de imprenta, sino que el autor de esa proclama se le considerará como uno de los conspiradores ó cómplices de ese delito, y no le perseguirán y castigará como á ellos.

se de este terreno sin exponerse á cometer un delito. Pero el proyecto de ley lo confunde todo, porque concluye con declarar que el responsable de todo inproso es siempre el editor, y suprime el artículo 19 de la ley vigente que decía, «que podria ser responsable el autor;» y con esto lo que se va á hacer es envilecer la imprenta, á la que seguramente no se va á envilecer el día que se pueda castigar con un grillete al que se considera responsable del escrito, que no es el verdadero autor. Lo que sucederá por este medio es que la imprenta será cada vez peor: que se podrá conseguir que desaparezca la prensa, y esa paraca ser la tendencia del proyecto; pero hacer que el ejercicio de ese derecho correspondiera á lo que debe ser, eso no puede conseguirse amenazando con el grillete ni con el ropajo de presidario.

Se obtendrá el resultado de que si los presidarios no saben escribir se les hará confesar que saben hacerlo; y si esto no basta vendrá la prensa clandestina, que hará mas daño que la prensa publica con medio de sus desmanes, que reconozco y lamento como el que mas.

El proyecto de ley del gobierno está reducido á decir: editor responsable para todos los delitos, cualesquiera que ellos sean, y al propio tiempo la aplicacion del derecho comun en el procedimiento y en la penalidad, lo cual tiene algo de absurdo y mucho de peligroso; siendo el defecto gravísimo de este proyecto el de que el gobierno acepta el derecho comun en cuanto á la penalidad y el procedimiento con todos sus inconvenientes, sino considerar que cuando se persigue un delito por los tribunales ordinarios y se tiene la desgracia de no poner la mano sobre el culpable, por cualquier motivo que sea, no se hace otra cosa que apelar á la resignacion, sin que vaya á cojerse al primero que pas por la calle para que sufra la expiacion del delito.

Y justamente esto es lo que se hace castigando al editor responsable, que de seguro tiene conciencia del artículo y que no lo comprende, aunque se le leye cien veces, y todo porque es menester buscar una victima, toda vez que no es dado hallar al delincuente. Si se acepta el derecho comun, es preciso aceptar con todas sus ventajas é inconvenientes, y cuando no podais averiguar quién es el autor del artículo, bajar la cabeza, sobreseyendo en el procedimiento hasta mejores tiempos.

Pero aquí se ha inventado un sistema inusitado, sin que se comprenda por qué los delinquentes comunes han de ser mas felices que los que lo son por la imprenta, estableciéndose con esto un privilegio odioso, adoptando el derecho comun con todas sus ventajas para vosotros y sin ninguno de esos inconvenientes, lo cual no es justo ni legitimo, pudiendo suceder con las prescripciones de esta ley que se verifique desgraciadamente una revolucion, y que al amanecer del día que esto tenga lugar, se esté ya repartiéndose un periódico en el que haya artículos que revelen la conciencia que tenia su autor de lo que se estaba fraudando.

Se sofoca la revolucion, se cogen mas ó menos rebeles; tal vez en una casa particular se sorprende la correspondencia secreta de los sublevados, pero no se puede descubrir el autor del artículo. Se forma el consejo de guerra, y por ese proyecto de ley se lleva al editor responsable á ser juzgado con los conspiradores; de manera que hasta podria ser fusilado, y esto escandalizaria al mundo, y la humanidad enterase sublevaria contra vosotros.

La verdad es, señores, que en materia de imprenta no hay mas que dos sistemas posibles, ó por mejor decir, uno, siendo necesario partir de esa calificacion que he indicado antes. Cuando en el periódico se comete el delito de complicidad en la rebelion ó en crímenes de otra especie, si los tribunales pueden poner la mano sobre el criminal, lo que juzgan con arreglo á las leyes; pero si no sucede eso, hacer lo que en semejantes casos hace la justicia respecto á todos los demás delitos. Si se trata de delitos de imprenta no hay mas que adoptar la recogida, alternativamente con la denuncia, dando al autor el derecho, como ya he manifestado, de elegir entre uno de esos dos medios, y si se acepta al editor responsable, que sea estableciendo las responsabilidades pecuniarias, porque la imprenta, que se oculta bajo el anonimato, no tiene mas que un punto vulnerable, y este el espíritu de empresa ó de especulacion, enseñándonos la experiencia que es el sistema que ha dado mejores resultados, no debiendo ser el editor mas que una persona jurídica con quien puedan entenderse los tribunales, sin que se le puedan imponer penas corporales.

De lo contrario, es podria suceder que las consecuencias de ese funesto sistema que se pretende adoptar con las medidas que se establezcan para los delitos de imprenta, produjera un resultado contrario al que se desea; pues es necesario tener presente lo que es la magistratura de todos los tiempos y de todos los paises, y mucho mas la española que, diga siempre y consecuentemente en el cumplimiento de su deber, ha dado ejemplo de lo que puede acontecer en casos de esta naturaleza. Sabido es lo que últimamente habia llegado á suceder con las leyes de Partida, cuyas penas, si se hubieran llevado á imponer en toda su extension, hubieran escandalizado al mundo entero, lo que nuestra magistratura evitó sin prevaricar y sin faltar á su deber.

Yo conozco la rectitud de los magistrados, y hoy mismo tendran que luchar con su conciencia cuando se vean precisados á juzgar á un ser desgraciado que recibe 10 rs. diarios para firmar un periódico por la necesidad en que se va de atender á la manutencion de su mujer é hijos, y que no es el verdadero delincuente; porque es muy triste obligar á esos infelices á ponerse el uniforme deshonroso del presidario por la publicacion de un artículo que tal vez no ha leído, ni aun ha tenido noticia de él, sin que sirva decir que se va á poner la publicacion y que por esto se castiga al que ha prestado su firma para que por esto se verifique, pues el editor no es el que publica el periódico, sino que los que lo hacen son todos los que contribuyen á su publicacion en una ó en otra forma.

Se me dirá que las penas pecuniarias no pueden producir efecto, porque como ya se ha visto, suele venir una administracion nueva que empieza por devolver las multas que se han impuesto; pero esto es un abuso que no debe tolerarse, y en mi concepto, la real prerogativa no alcanza á que se devuelvan las multas exigidas. La gracia del indulto es sabido que puede alcanzarse á las penas que no se han cumplido y á las que han empezado á cumplirse, pero cuyo cumplimiento no ha terminado todavia; mas no es posible que alcance á las que ya se han cumplido, en cuyo caso se encuentran las penas pecuniarias, cuando ya han tenido ingreso en el Tesoro, porque eso es disponer de los fondos del Estado de una manera que no debe hacerse.

doctrina del Sr. Alvarez, puedo decir que S. S., queriendo presentarse como encajado dentro de un sistema lógico y único, no ha manifestado sistema alguno en su discurso. Y si no, señores, ¿qué teoria quiere el Sr. Alvarez respecto del editor responsable? ¿La del Código penal? Pues entonces, con arreglo á la prescripcion tercera del artículo 12, el editor será considerado como autor del delito. ¿Quiero la doctrina de la ley Necedal? Pues con arreglo á ella, es responsable tambien de la publicacion el editor cuando fuere el autor ó traductor.

Lo que S. S. desea es un sistema imposible de realizar, contradictorio, un sistema de transacciones y consideraciones. Decia S. S.: «yo comprendo la necesidad del editor, porque por regla general la publicacion de un escrito es siempre anónima, pero debe responder con una pena pecuniaria.» En los delitos puramente de imprenta es y conforme con S. S., y así lo dispone la ley vigente; pero cuando se trata de uno de esos delitos definidos en el Código, el sistema de la S. S. es completamente ineficaz, pues si con todas las garantías establecidas no hay bastante para contener esos ataques, claro es que es preciso extender la penalidad en lugar de acudir á la aplicacion de una doctrina que conduce necesariamente á la impunidad. Resulta, pues, que el sistema del Sr. Alvarez, además de ser contrario al espíritu de la ley de 1857, que S. S. ha elogiado, y al texto del Código penal, es abiertamente incompatible con la defensa del orden público y las altas instituciones.

Después de esto, no seguiré á S. S. en algunas pequeñas contradicciones en que ha incurrido, porque tan pronto nos decía que con este proyecto íbamos á matar la imprenta, como que era imposible que la matáramos; tan pronto que los periódicos se iban á quedar sin editores, como que encontrarían cuantos quisieran para servir de instrumento á la publicacion. He querido fijarme únicamente en el punto capital de su doctrina, estando, por otra parte, conforme con algunas de sus apreciaciones, aunque no con la inviolabilidad de que quiere revestir á los editores. Y para que vea S. S. que si quisieramos oponer á sus cuadros alfectivos otros del mismo género podríamos hacerlo, voy á indicar alguno.

S. S. ha platicado la situacion de un editor ocupado en la administracion de sus bienes propios, que ha llegado á un tribunal por la publicacion de un artículo en un periódico; pues yo pongo delante de S. S. un jóven escritor de 20 años, á quien un jefe de revoluciones busca y manda escribir una proclama incendiaria; nos preguntamos que ese jóven es cogido, y averiguada su culpabilidad, condenado á muerte por un consejo de guerra. ¿Le fusilaria el Sr. Alvarez por ser autor?

Vease cómo, exajerando los casos particulares, hay motivo para enternecer á los corazones sensibles, siempre que no se nos ponga, sin embargo, en la situacion de fusilar á los que se nos fueran, pues entonces todos adaptariamos el primero.

El Sr. ALVAREZ.—Rectificaré brevemente al señor ministro de la Gobernacion, diciendo, ante todo, que mis sistemas respecto á la imprenta son dos, ambos posibles dentro de la Constitucion: editor con penas pecuniarias, ó la previa recogida, entendida como yo la entiendo y he explicado. De modo que el Sr. Posada Herrera sin duda no ha oido bien mi discurso, puesto que ha indicado no comprender mis ideas. Asimismo cuando yo hablaba del derecho comun y decía que lo aceptaba, era con todas sus condiciones; es decir, que se persigue un delito, y se encuentra al autor ó se prueba suficiente para condenarle, dose á su autor ó pruebas suficientes para condenarle, y la justicia humana se resigna y sobrelleva la causa; yo la querria, pues, el derecho comun y hasta la ordenanza militar con tal que se persiga al verdadero autor del escrito y se apliquen completamente todas sus disposiciones. Pero añadia el Sr. Posada Herrera, que con arreglo al Código comun, el editor se considera como autor; y S. S. se equivoca, porque el Código y la conciencia humana están conformes en no encontrar delito allí donde falte la libertad é independencia, como en el editor no concurren estas circunstancias, podrá ser culpable de temeridad é independencia, pero no de otra cosa.

Así es que cuando S. S. me preguntaba, poniendo un ejemplo poco semejante, si fusilaria yo á un jóven de 20 años, seducido por un jefe de banda para escribir una proclama revolucionaria, contesto que, si yo mereciera con arreglo á la ley, le fusilaria, porque ese jóven tenia conocimiento de los actos inmediatos que iban á verificarse; pero no se halla en un caso igual al editor, que suele ser un pobre diablo que se presta á responder de los actos de los demás, sin saber que el mejor día van á cometer una barbaridad.

Por último, y para contestar á alguna indicacion que me ha hecho, diré á S. S. que aunque no ignora que el proyecto del gobierno no era enteramente igual al dictamen de la comision, yo me he debido ocupar de este, porque es lo que constituye el objeto del debate.

El señor ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera).—Dice la disposicion 3.ª del artículo 12 del Código penal: «Se considerarán como autores los que cooperan á la ejecucion del hecho por un acto sin el cual no se hubiera efectuado.» Pero contestando á esta aplicacion, añadia el Sr. Alvarez que es necesaria la conciencia y la libertad. Pues voy á leer á S. S. otro artículo del mismo Código, concebido en estos términos: «Las acciones ó omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, á no ser que conste lo contrario.»

De consiguiente, mientras no se pruebe que el editor responsable no ha tenido conciencia alguna, al firmar el artículo, de lo que contenia, con arreglo al Código se le considera como autor, tanto mas, cuanto que por la ley tiene la obligacion de leer el periódico antes de poner su firma.

El Sr. ALVAREZ.—El artículo del Código dice lo que S. S. ha leído; pero es menester que se coopere al hecho con conciencia, y no de otro modo. Acto continuo se declaró suficientemente discutida la totalidad, y se acordó proceder á deliberar por artículos.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende esta discusion, la cual continuará mañana. Se levanta la sesion. Eran las cinco y cuarto.

ALCANÇE

La Gaceta de hoy no contiene decreto ni resolucion alguna de interés general.

GACETILLA.

R. I. P. D. Manuel Francisco y Andrés ha fallecido. La Sociedad filantrópica de nacionales veteranos concurrirá á acompañar los restos mortales de tan digno compañero á la mansion de los muertos.

La comitiva se reunirá en la iglesia de Santa Tomás á las tres de la tarde del día 2 del corriente. Se dirigirá al cementerio de la puerta de Atocha.

Museo fotográfico. El conocido fotógrafo don José Suarez ha concebido y se propone realizar el pensamiento de dar á conocer las obras maestras de Rafael, Miguel Angel, Correggio, Rubens, Murillo, Tiepolo, Juan de Juanes, Teniers, Velazquez, y otros muchos, por medio de reproducciones exactas y acabadas con arreglo á los últimos adelantos de la fotografia, para lo que cuenta con un repertorio de traslados de los museos de pinturas de Madrid, Versalles, el Louvre, el Vaticano, etc., etc.

Con las copias de cuadros alternarán vistas de los monumentos y paisajes mas notables de España, retratos de las personas mas célebres en ciencias, letras, politica y armas, viniendo á ser su pensamiento la realizacion de un pequeño museo ó gran album para cada familia.

Cada mes aparecerán dos reproducciones los dias 1.º y 15, que cuidará sean alternadas; esto es, después de un cuadro notable, el retrato de un personaje, un paisaje, un monumento, etc., etc., de tamaño de 30 centímetros de largo por 24 de ancho en magnifico cartón Bristol litografiado.

El precio es 6 rs. vn. en Madrid y 7 en provincias, y el establecimiento se halla situado en la calle de Sevilla, núm. 4 y 6.

